

dad. Según nuestra experiencia pueden colocarse en 5 periodos de una semana repartidos a lo largo del ciclo de cultivo.

b) Artrópodos epigeos: los principales grupos son los heterópteros, arañas, coccinélidos, carábidos, crisópidos y estafilínidos entre los depredadores y pulgones, cicadélidos, taladros, ácaros teraníquidos, elatéridos y noctuidos del suelo entre los herbívoros. La técnica para todos ellos es el muestreo visual de la planta entera. Para larvas de elatéridos y noctuidos del suelo se preferirá la estimación de densidad a través de su incidencia en la mortalidad de plantas. El número de toma de muestras se situará entre 5 y 8 para el muestreo visual.

c) Polinizadores (principalmente ápidos). Observación de un número de penachos durante los días de polinización.

d) Los himenópteros parásitos se estiman con trampas amarillas y posterior recuento de familias en el laboratorio. Se dispondrá de un mínimo de 3 trampas amarillas por parcela elemental durante cinco periodos de 2 días a lo largo del ciclo de cultivo.

e) En los márgenes se tomarán muestras mediante muestreo visual, trampas de gravedad, aparatos de succión y observación directa.

Flujo de genes.

En primer lugar se realizarán estudios de cruzabilidad en invernadero entre algodón y sus especies afines que compartan habitat con este en nuestras condiciones de cultivo. Con ello se podrá determinar la capacidad potencial de hibridación de estas especies.

También se realizarán muestreos en las parcelas ya mencionadas para detectar la hibridación cruzada entre cultivares. Estos muestreos se realizarán a diferentes distancias lo que permitirá determinar el riesgo de transferencia de genes y su relación con la distancia a la fuente de polen. En caso de que se determine que existe posibilidad de hibridaciones interespecíficas se realizarán también muestreos de la o las especies que puedan presentar riesgo. Si como consecuencia de los resultados fuese necesario se plantearía posteriormente un ensayo específico para flujo de genes.

Prospección en parcelas comerciales

Además de en las parcelas de ensayo, también se efectuarán diversos muestreos en parcelas comerciales, en donde se cultive este algodón transgénico.

Referencias.

Anónimo 2003. An open review of the science relevant to GM crops and food based on interests and concerns of the public. Report prepared by the GM Science Review Panel UK (<http://www.gmsciencedebate.org.uk/report/default.htm>)

Benbrook CM 2003. GMOs, pesticide use, and alternatives lessons from the US experience. Conf. on GMOs and Agriculture. Paris Francia Junio 2003. http://www.biotech-info.net/lessons_learned.pdf.

Clive James 2005. Global status of GM crops, their contribution to sustainability, and future prospects. (ISAAA) <http://www.isaaa.org>.

Cortés J.A., Castejon M., Mendiola M.A. 2001 Actas Congreso 2001 SEMh 141-148.

Firbank LG, Heard MS, Woiwod IP and other 16. 2003. An introduction to the farmscale evaluations of genetically modified herbicide-tolerant crops. *J. Applied Ecology* 40: 2-16

Glover J. 2002. Bureau of Rural Sciences. Australia.

Letourneau D.K., Robinson G.S., Hagen J.A. 2003. *Environ. Biosafety Research*: 2: 219-246.

Lewis WJ, van Lenteren JC, Phatak SC, Tumlinson JH 1997. a total systems approach to pest management. *Proc. NAS* 94:12243-12248.

McGregor S.E. 1976. United States Department of Agriculture. *Agriculture Handbook* 496. US Gov. Print. Office Washington DC.

Meredith W.R., Bridge R.R. 1973. *Crop. Sc.* 13:551-552.

Owen MDK 1997. North American development in herbicide tolerant crops. *Proc. British Crop Prot. Conf.* 3, 955-963.

Owen MDK 2000. Current use of transgenic herbicide-resistant soybean and corn in the USA. *Crop Protection* 19:765-771.

Simpson D.M. 1954. USDA Tech. Bull.1094. US Gov. Print. Office Washington DC.

Presupuesto

| Actividades | Costes (€) |
|---|----------------|
| Estudio sobre la flora adventicia y ruderal | 389.560 |
| Estudio sobre los artrópodos | 139.200 |
| Estudio sobre el flujo de genes | 206.832 |
| Total | 735.592 |

| Conceptos | Estudio sobre la flora adventicia y ruderal (€) | Estudio sobre los artrópodos (€) | Estudio sobre el flujo de genes (€) | Total (€) |
|---|--|-------------------------------------|--|-------------------|
| Arrendamiento de parcelas y costes de cultivo | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 60.000,00 |
| Parcela (4 ha) a 10.000 Euros /ha | 13.333,33 | 13.333,33 | 13.333,34 | 40.000,00 |
| 4 parcelas (1/2 ha) a 10.000 Euros/ha | 6.666,67 | 6.666,67 | 6.666,66 | 20.000,00 |
| Personal | 292.000,00 | | 145.992,00 | 437.992,00 |
| 3 Titulados Superiores Contratados | 274.666,35 | | 137.325,65 | 411.992,00 |
| Jornales peón | 17.333,65 | | 8.666,35 | 26.000,00 |
| Dietas y locomoción | 37.300,00 | | 18.700,00 | 56.000,00 |
| Nacional | 19.982,14 | | 10.017,86 | 30.000,00 |
| Internacionales | 17.317,86 | | 8.682,14 | 26.000,00 |
| Gastos de funcionamiento | 24.000,00 | 96.000,00 | 12.000,00 | 132.000,00 |
| Material diverso | 24.000,00 | | 12.000,00 | 36.000,00 |
| Colaboraciones externas | | 96.000,00 | | 96.000,00 |
| Costes indirectos | 16.260,00 | 23.200,00 | 10.140,00 | 49.600,00 |
| Total | 389.560,00 | 139.200,00 | 206.832,00 | 735.592,00 |

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1699

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para 2007, al Convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 18 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2007 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de enero de 2007.-La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 18 de diciembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (DOE n.º 83, de 17 de julio).

De otra, D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1.º Que con fecha 31 de diciembre de 2004, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º Que la cláusula Novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula Décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula Octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 (B.O.E.: 18 de mayo de 2006).

Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Consumo asciende a 8.707,88 euros de acuerdo con el incremento del 3'9 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2006.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida se finalizará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

1700

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2007, del Convenio de colaboración con la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 18 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de enero de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Salud) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 18 de diciembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Nieto García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado para ese cargo por Decreto de la Presidencia 8/2006 de 15 de junio (BOR 16 de junio).

Por razón del cargo que ostenta, está facultado para la firma de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 2 de abril de 2004 (B.O.R. n.º 45, de 8 de abril de 2004). Tal delegación se ha producido según lo contemplado en los artículos 23.g) y 25 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (B.O.R. 13 de noviembre) del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra, D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1.º Que con fecha 25 de abril de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º Que la cláusula Novena del mencionado Convenio estipula que será vigente desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula Décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula Octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2003, para 2005 por Acuerdo de 2 de enero de 2005 y para 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005.

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja asciende a 1023'24 euros de acuerdo con el incremento del 3'9 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2006.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, D. José Ignacio Nieto García, la Directora General de la Mutualidad General de Funcionario, D.^a María Ángeles Fernández Simón.